

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00398-00

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de acción personal de mayor cuantía a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra JOSÉ ALFONSO BOHÓRQUEZ SUÁREZ por las siguientes cantidades:

1.OBLIGACIÓN 1006387515

1.1. \$9'350.518,78 por concepto de capital representado en el pagaré exhibido, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera desde que se hizo exigible la obligación, esto es, 7 de agosto de 2021, hasta cuando se verifique su pago.

1.2. \$1'045.668,50 por concepto de intereses de plazo pactados en el pagaré.

1.3. \$14.217,09 por concepto de intereses de mora pactados.

2. OBLIGACIÓN 189018355694

2.1. \$74'244.134,84 por concepto de capital representado en el pagaré exhibido, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera desde que se hizo exigible la obligación, esto es, el 7 de agosto de 2021, hasta cuando se verifique su pago.

2.2. \$15'535.084,96 por concepto de intereses de plazo pactados en el pagaré.

2.3. \$578.769,33 por concepto de intereses de mora pactados.

3. OBLIGACIÓN 4593560000237832

3.1. \$56'955.173,00 por concepto de capital representado en el pagaré exhibido, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera desde que se hizo exigible la obligación, esto es, 7 de agosto de 2021, hasta cuando se verifique su pago.

3.2. \$7'583.663,00 por concepto de intereses de plazo pactados en el pagaré.

3.3. \$761.444,00 por concepto de intereses de mora pactados.

Notificar a la parte demandada conforme a la normatividad vigente, señalándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente.

Dar aviso de que trata el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Reconocer personería al abogado Jannethe R. Galavis Ramírez como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez

(2)

J.R.

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____

Hoy, _____

Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO